

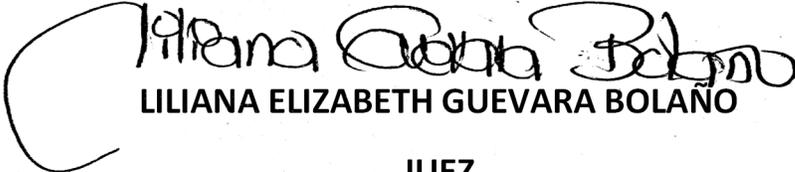
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensión 1° y el numeral 2 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue diligenciado por \$ 28.899.345.45, y en la pretensión se pretende una suma distinta a la antes mencionada, como capital, y en la pretensión se hace una sumatoria del valor y los intereses corrientes, situación que va contrario a la ley, en consecuencia, señale la pretensión de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ejecutivo SINGULAR BANCO DE OCCIDENTE S.A

Contra LAURA ALEJANDRA MURILLO PAEZ

Rad 110014189037-2021-01321-00
